GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000064

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaría de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 850 del 31 de agosto de 2020 y las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2º de la ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que la ley 715 de 2001 en su Artículo 43 asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar

la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Que la ley 1438 de 2011 orienta el sistema de salud hacia la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), exigiendo intervenciones colectivas y un enfoque territorial, comunitario y de determinantes sociales, como forma de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud para toda la población. De esta forma, el artículo 12 de la ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la ley 1751 de 2015 reafirma el carácter fundamental del derecho a la salud, exigiendo políticas públicas que garanticen la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, incluyendo acciones colectivas de salud pública como mecanismos esenciales para su realización.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS. De esta manera, el artículo 10 de la resolución 1597 de 2025 define al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC como un "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio".

Que el artículo 11 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales del orden departamental formularán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, y a su vez, el artículo 12 de la misma resolución determina que este se contratará con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Que el artículo 19 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública serán responsables de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, así como de coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados

en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud.

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 27 establece que "las entidades territoriales del orden departamental concurrirán técnica, administrativa y financieramente con las entidades territoriales del orden municipal con el fin de fortalecer sus capacidades en la ejecución de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública incluidos los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas".

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. De esta manera, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y toda su normatividad complementaria.

Que el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, adoptado mediante la Ordenanza 013 de 2024, constituye la hoja de ruta estratégica del gobierno departamental para los cuatro años 2024-2027; define los objetivos, estrategias, metas y prioridades sectoriales y territoriales, estructurados en pilares que promueven la inclusión, la innovación, el desarrollo sostenible, la seguridad, la paz, la productividad y el bienestar social, haciendo especial énfasis en la equidad, la cohesión social, la presencia institucional en territorios remotos, la participación ciudadana, y el fortalecimiento institucional y comunitario.

Que el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, articula políticas sociales, productivas, de infraestructura, de desarrollo humano, ambiental y territorial, con un enfoque integral, lo que permite articular las intervenciones de salud pública con otros sectores determinantes del bienestar, tales como educación, ambiente, desarrollo rural, inclusión social, seguridad, vivienda, desarrollo económico, entre otros, tal como lo concibe la Gestión Territorial Integral de la salud pública. De esta manera, se plantea como prioridad la creación de condiciones que promuevan el bienestar integral de la población, la inclusión social, el desarrollo humano, la equidad territorial y el acceso universal a servicios públicos básicos, entre ellos los servicios de salud pública.

Que por lo tanto, la formulación, implementación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se convierte en una estrategia clave para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 de la Gobernación del Tolima, permitiendo articular las acciones de salud pública con otras dimensiones del desarrollo integral del Tolima social, económica, ambiental, territorial y comunitaria, lo que refuerza la pertinencia y necesidad de su ejecución mediante apoyo

institucional capaz.

Que en el Departamento del Tolima, dentro de los diferentes programas de salud pública y en el componente de sexualidad, se requieren realizar acciones colectivas de promoción de la salud y acciones de información para la salud dirigido a las gestantes y sus familias, mujeres en edad fértil o con intención reproductiva, acciones de prevención de los riesgos que contribuirán a mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y a sensibilizar a la población gestantes sobre los factores protectores y de riesgo que pueden incidir en la salud materna. de igual manera se requieren ejecutar actividades de información en salud y prevención de riesgos dirigidas a hombres y mujeres en edad fértil sensibilizando frente a la prevención de los embarazos en adolescentes, las ITS incluido el VIH SIDA y el ejercicio responsable y libre de la sexualidad con enfoque de género, se abordarán poblaciones en condición de vulnerabilidad como lo son Víctimas del conflicto armado, migrantes, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, adolescentes que hacen parte del sistema de responsabilidad penal, e igualmente población en general con el fin de brindar orientación y sensibilización para el goce efectivo se los derechos sexuales y reproductivos en los municipios del departamento. Adicionalmente, en el Departamento se necesita fortalecer e implementar el modelo de gestión en derechos sexuales y reproductivos a través de procesos de capacitación a los diferentes lideres y grupos focales, conjunto de actividades de promoción de la salud con énfasis especial en la prevención de VIH e ITS, con inclusión participativa de miembros de la comunidad LGBTIG+ y las diferentes poblaciones vulnerables de nuestro departamento.

Que en relación a lo que respecta al componente de cáncer, en el Departamento del Tolima se requieren acciones de salud pública tendientes a la prevención, detección temprana y vigilancia en salud del cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino en los 47 municipios del departamento del Tolima, pues estas enfermedades representan una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población femenina, por lo que es fundamental implementar estrategias efectivas que permitan reducir su impacto mediante acciones coordinadas entre entidades públicas del sector salud. Adelantar estas acciones permite la articulación de esfuerzos para garantizar una cobertura amplia y homogénea en la prestación de servicios de promoción y prevención en salud, así como ejecutar actividades direccionadas a jornadas de tamizaje con mamografías y citologías, capacitaciones a profesionales de la salud en diagnóstico oportuno, sensibilización a la comunidad sobre factores de riesgo y autocuidado, así como la remisión efectiva de casos sospechosos para su tratamiento oportuno. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la población femenina del Tolima, reducir la carga hospitalaria por cáncer avanzado y fortalecer el sistema de salud pública mediante un enfoque preventivo y de atención primaria. Además, estas acciones se enmarcan en el cumplimiento de las políticas nacionales de salud pública y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de cáncer.

Que para llevar a cabo las acciones antes expuestas, se requiere Involucrar de manera activa a las instituciones de salud, los profesionales de la salud y las comunidades, pues esto permite una gestión más efectiva de los recursos, optimizando la atención y

promoviendo la integración de los servicios de salud con los requerimientos específicos a una población más saludable y menos vulnerable en el Gobierno Departamental.

Que estas actividades se pueden llevar a cabo mediante la ejecución de los Planes de Intervenciones Colectivas en Salud PIC, con la finalidad de realizar acciones colectivas de promoción de la salud y acciones de información para la salud dirigido a las gestantes y sus familias, hombres y mujeres en edad fértil, sensibilizando frente a la prevención de los embarazos en adolescentes, las ITS incluido el VIH SIDA y el ejercicio responsable y libre de la sexualidad con enfoque de género. Lo anterior pretende fortalecer las acciones de promoción de la salud mediante la colaboración institucional que impulsen la participación comunitaria y contribuyan al mejoramiento de los indicadores de salud pública en la región. Adicionalmente, estas acciones de información para la salud pueden ir dirigidas a las personas familias y comunidades en el marco de la promoción, la prevención y la detección temprana del cáncer de mama y cuello uterino, lo cual a su vez pretende fortalecer las acciones de promoción de la salud mediante la colaboración institucional que impulsen la participación comunitaria y contribuyan al mejoramiento de los indicadores de salud pública en la región.

Con base en la necesidad expuesta se determina celebrar contrato Interadministrativo con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, con el fin de CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, PARA APOYAR Y FORTALECER A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA DIMENSION DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DESDE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y EQUIDAD DE GENERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS, ASI COMO FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES QUE HAN TENIDO O TIENEN VIDA SEXUAL ACTIVA, ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y EL CÁNCER DE MAMA, EN LOS CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

1. Carta presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión
6. Registro Único Tributario RUT - E.S.E.

7. Certificado de Habilitación de Servicios VIGENTE
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
11. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales del representante legal
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales y copia de la tarjeta profesional de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal E.S.E
14. Certificado REDAM
15. Formato Tratamiento de Datos Personales
16. Pantallazo de Inscripción SECOP II
17. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, del representante legal
18. Hoja de Vida Coordinador de las actividades PIC
19. Certificación de ejecución contractual Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.

El valor total del Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000) M/CTE.

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA, PARA APOYAR Y FORTALECER A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA DIMENSION DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DESDE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y EQUIDAD DE GENERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS, ASI COMO FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES QUE HAN TENIDO O TIENEN VIDA SEXUAL ACTIVA, ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO RELACIONADO CON LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y EL CÁNCER DE MAMA, EN LOS CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL

PROYECTO "CONSTRUCCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 10 FNE 2026

CÚMPLASE

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto – Ejecutor

Proyectó: Juan Sebastián Díaz Castro – Abogado Contratista SST
Revisó: Joan Camilo Castellanos - Asesor Jurídico SST
Vo. Bno.: Zulma Liliana Acosta Ortegón – Directora de Salud Pública